

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE  
EL BANCO DE ESPAÑA,  
LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES Y  
UNIÓN ESPAÑOLA DE ENTIDADES ASEGURADORAS Y  
REASEGURADORAS  
REUNIDOS**

En Madrid, a 4 de 7 de 2016

De una parte, D. Luis María Linde, Gobernador del Banco de España,

De otra, Doña María Elvira Rodríguez, Presidenta de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV),

Y de otra parte, Doña Pilar González de Frutos, como Presidenta de Unión Española de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras (UNESPA),

Todos ellos en el ejercicio de sus cargos y en representación de las citadas entidades, reconociéndose respectivamente las facultades suficientes para obligarse,

**EXPONEN**

**PRIMERO.-** Que la OCDE define la *educación financiera* como "el proceso por el que los consumidores financieros mejoran su comprensión de los productos financieros, conceptos y riesgos y, a través de la información, la enseñanza y/o el asesoramiento objetivo, desarrollan las habilidades y confianza para adquirir mayor conciencia de los riesgos y oportunidades financieras, tomar decisiones informadas, saber dónde acudir para pedir ayuda y tomar cualquier acción eficaz para mejorar su bienestar financiero".

A su vez la Comisión Europea, en su Política de Servicios Financieros 2005-2010, señala que "a medida que el sector público retira gradualmente la financiación de algunos aspectos de los sistemas sociales, se plantea la necesidad de una mayor concienciación e implicación directa de los ciudadanos en temas financieros. Para reforzar el lado de la demanda y promover buenas decisiones financieras (por ejemplo en el ámbito de las pensiones) es esencial incrementar la transparencia y comparabilidad, así como ayudar a los consumidores a comprender los productos financieros".

**SEGUNDO.-** Con fecha 19 de mayo de 2008, el Banco de España y la Comisión Nacional del Mercado de Valores, firmaron un Convenio de Colaboración para la mejora de la cultura financiera de la población, dentro de la estrategia global del Gobierno en este ámbito. Los compromisos y objetivos asumidos se reflejaron en el Plan de Educación Financiera 2008-2012, renovado el 4 de junio de 2013 para el periodo 2013-2017. Este Convenio contempla la posibilidad de promover la colaboración con cualesquiera otros organismos o instituciones, públicos o privados, que ateniéndose a las directrices del proyecto, puedan contribuir a la mejora de la cultura financiera de la población.

**TERCERO.-** Que UNESPA es una asociación profesional de empresarios, constituida al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, para la representación, gestión y defensa de los intereses profesionales, sociales y económicos comunes a sus asociados.

Por todo lo cual, las partes firmantes deciden celebrar el presente Convenio de Colaboración, con el fin de **coordinar esfuerzos y optimizar los recursos disponibles**, conforme a las siguientes

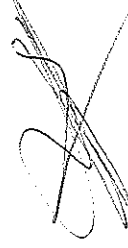
## ESTIPULACIONES

  
**PRIMERA.- Objeto del Convenio**

UNESPA colaborará con el Banco de España y la CNMV en el ámbito del Plan de Educación Financiera, atendiendo al cumplimiento de los objetivos y actuaciones previstas en el Convenio de Colaboración entre el Banco de España y la CNMV para el desarrollo de dicho Plan.

  
**SEGUNDA.- Líneas de acción en el ámbito de Educación Financiera**

Las áreas de colaboración de UNESPA serán las que se detallan a continuación:

- 
- Informar a las entidades de seguros del Convenio e invitarlas a adherirse al mismo.
  - Coordinar y canalizar todas las acciones en materia de educación financiera que deseen realizar las entidades aseguradoras en el ámbito de este convenio.

- Promover el valor que tiene el seguro en el desarrollo de la sociedad como herramienta de protección ante eventos fortuitos y como elemento necesario para promover la previsión y el ahorro.
- Participar en acciones que se acuerden llevar a cabo en el Día de la Educación Financiera, así como, en otras Jornadas, Cursos o Seminarios.
- Dar a conocer las acciones que sobre el ámbito de la educación financiera se están desarrollando en el ámbito de la Unión Europea, Iberoamérica y en terceros países con el objeto de extraer conclusiones de su experiencia.

Además de las actuaciones anteriormente expuestas, se podrán desarrollar cualesquiera otras iniciativas y actuaciones de colaboración que las partes consideren convenientes, siempre dentro de sus competencias y en cumplimiento de los fines que desean alcanzar.

### **TERCERA.- Destinatarios del Plan de educación financiera**

Las líneas de acción irán dirigidas a promover la educación financiera del público en general y en particular de los jóvenes durante su paso por el sistema educativo nacional.

### **CUARTA.- Financiación**

El presente Convenio no implica por sí mismo ningún tipo de contraprestación económica. Las partes firmantes asumirán los costes que a cada uno le suponga la realización de las concretas acciones que acuerde desarrollar o acometer.

### **QUINTA.- Difusión de la colaboración**

Las entidades firmantes acuerdan colaborar en la promoción de las actuaciones que, emanadas del Convenio, lleven a cabo. En concreto, podrán de común acuerdo hacer constar sus respectivos signos distintivos, nombres corporativos o logotipos en cualquier tipo de encuentros o actividades que se generen en el marco de colaboración establecido en el presente Convenio, haciendo asimismo mención expresa a su participación como entidades colaboradoras de este Convenio.

## **SEXTA.- Modificación del Convenio de Colaboración**

El presente Convenio de Colaboración podrá modificarse por acuerdo de las partes cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto, para adaptarse a las modificaciones legales que afecten a su contenido o para incorporar los principios o recomendaciones de las instituciones u organismos internacionales de los que España forme parte.

## **SÉPTIMA.- Confidencialidad**

Las partes guardarán absoluta reserva y confidencialidad acerca de cualquier conocimiento o información reservada que le refieran las otras partes o que puedan conocer a consecuencia de la realización de las prestaciones contenidas en el presente Convenio comprometiéndose, asimismo, a no publicar o divulgar ningún dato confidencial, sin la autorización expresa de la parte a la que se refiera la información y deberán mantener dicha confidencialidad tanto durante el transcurso de la relación contractual como, en su caso, una vez finalizada ésta.

Asimismo, las partes se obligan a adoptar las medidas necesarias para que cualquier persona dependiente de las mismas tenga efectivo conocimiento de las obligaciones de confidencialidad asumidas en virtud de la presente cláusula, exigiendo a dichas personas idéntica reserva y confidencialidad con respecto a cualquier información propia de las entidades firmantes, sobre la que tengan acceso con motivo del presente Convenio y/o en los Convenios específicos que en desarrollo del mismo suscriban las partes.

## **OCTAVA.- Vigencia**

El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá la misma vigencia del Convenio firmado en su día entre el Banco de España y la CNMV, que tiene carácter indefinido.

Se consideraran causas de extinción anticipada del mismo:

- (a) La voluntad de cualquiera de las partes, sin necesidad de alegar justa causa, siempre que dicha circunstancia sea comunicada en forma escrita a las otras partes con una antelación mínima de dos (2) meses. La resolución no originará a favor de ninguna de las partes derecho a percibir indemnización o compensación de ningún tipo.

- (b) La denuncia por cualquiera de las partes del incumplimiento de las obligaciones asumidas en el marco del Convenio.
- (c) La resolución por acuerdo de las partes, debiendo garantizarse, salvo causa de fuerza mayor, la finalización de las actividades que estén en curso.

### **NOVENA.- Jurisdicción**

Las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las posibles dudas que pudieran originarse en la interpretación o aplicación del presente Convenio de Colaboración. En su defecto, las eventuales cuestiones litigiosas que se pudieran plantear serán sometidas a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente Convenio de Colaboración, por triplicado, en Madrid a 4 de 7 de 2016.

Por el Banco de España,

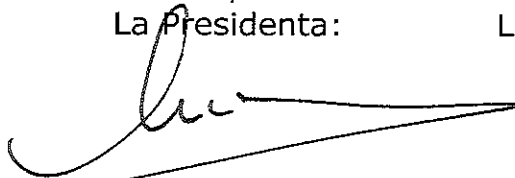
El Gobernador:



Luis María Linde

Por la Comisión Nacional del Mercado de valores,

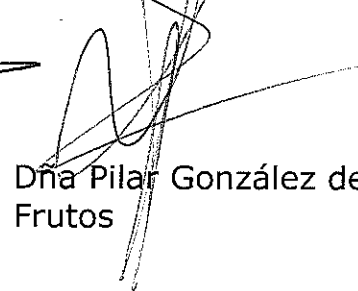
La Presidenta:



María Elvira Rodríguez

Por UNESPA

La Presidenta:



Dña Pilar González de Frutos